



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE MARZO DE 2025.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asisten y excusan

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17/02/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de febrero de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/02/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 27 de febrero de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 1047848W: SOLICITUD IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS PARA LIMITAR LA ZONA DE APARCAMIENTO EN PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la señalización de prohibido estacionar junto a la puerta de acceso al IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS, que se encuentra en Calle Profesor José Moya, junto al pabellón





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

Jorge Bera, en horario de lunes a viernes desde las 8 hasta las 21 horas, para tener operativa esa vía de acceso para cualquier emergencia que se produjera en el horario lectivo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/02/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización de prohibido estacionar junto a la puerta de acceso al IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS, que se encuentra en Calle Profesor José Moya, junto al pabellón Jorge Bera, de esta localidad.-

Se procederá a la mayor brevedad a la señalización tanto horizontal como vertical.-

3.2. EXPEDIENTE 1047851Z: SOLICITUD DE JOSÉ MARÍA CABALLERO, S.A., PARA SEÑALIZAR CON PINTURA AMARILLA LA ENTRADA AL NEGOCIO (VADO PERMANENTE).-

Visto el escrito presentado por JOSE MARIA CABALLERO SA con CIF A30048474, representado por _____, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, para entrada y salida en su empresa JOSE MARIA CABALLERO SA, en Ctra. de Granada, nº 55-bajo, de esta localidad, y si es posible pintado de amarillo por la acera y algún pivote.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 15/02/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

1º.- **Conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en Ctra. de Granda, nº 55-bajo, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de doble sentido, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

2º.- Que en relación a la colocación de itos no se puede acceder a lo solicitado, debido a que no se pueden colocar elementos no homologados que generen un riesgo a la circulación de vehículos por un interés particular.-

3.3. EXPEDIENTE 1052694A: SOLICITUD ZONA CARGA Y DESCARGA PRESENTADA POR EL HORNO Y COMPANYY, S. COOP.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

Visto el escrito presentado por **D** , en representación de **EL HORNO Y COMPANY, S. COOP.** con CIF **F05503925**, solicitando autorización para una zona de carga y descarga en la calle Paseo de Santa Clara para su establecimiento "Casa Uribe" situado en calle de las Monjas junto al Centro de acogida del peregrino, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 26/02/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para una zona de carga y descarga en la calle Paseo de Santa Clara para su establecimiento "Casa Uribe" situado en calle de las Monjas junto al Centro de acogida del peregrino, de esta localidad.

Se colocará una señal de estacionamiento prohibido con un panel informativo con el siguiente texto: "Excepto carga y descarga / Máximo 15 minutos. / De Lunes a Viernes de 8 a 14 y además de la señalización con marcas viales de color amarillo sobre el asfalto".-

3.4. EXPEDIENTE 1053614D: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Ballesta, nº 4-bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 25/02/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Ballesta, nº 4-bajo, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle que no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.-

3.5. EXPEDIENTE 1053766P: SOLICITUD DE VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en calle Cervantes, nº 3-bajo, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 27/02/2025.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
18/03/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Cervantes, nº 3-bajo, de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.-

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 714193K: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CARBURANTES PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (2023-2025). PRORROGA DEL CONTRATO.-

Visto el informe-propuesta realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 25.02.2025 que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 09/05/2023, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la ex-Secretaria General de la Corporación D^a Eva M^a Perea Morales, y de otro lado en representación de la Mercantil SOLRED S.A, con NIF A79707345, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por la citada empresa.

SEGUNDO.- La duración inicial prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAA JTXD RFFQ HR3W XDUU) como en el documento de formalización de contrato (CSV: HZAA K3EY E3RY Z7EY WRDF), es de DOS AÑOS, desde el 10 de mayo de 2023.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo hasta por DOS veces, es decir, se podrán acordar DOS prórrogas anuales, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del contrato, en el que se dice lo siguiente:

“**RESULTANDO** que el contrato vence el próximo 10 de mayo de 2025, y considerando mantener la prestación de dicho suministro, en la medida que el Ayuntamiento de Caravaca tiene como finalidad garantizar el correcto funcionamiento de los servicios municipales, muchos de los cuales dependen del adecuado abastecimiento de los vehículos que conforman el parque móvil municipal. Estos servicios incluyen, entre otros, limpieza viaria, recogida de residuos, seguridad ciudadana, mantenimiento de infraestructuras y asistencia a la población, los cuales requieren un suministro constante, eficiente y seguro de carburantes.

La contratación inicial del servicio de suministro de carburantes respondió a la necesidad de suplir la insuficiencia de medios personales y materiales propios para llevar a cabo esta tarea, así como a la conveniencia de externalizar el servicio para garantizar su correcta prestación. Dichas circunstancias persisten a día de hoy, como se detalla a continuación:

1. Insuficiencia de medios personales

- El suministro de carburantes a los vehículos municipales implica una actividad específica y recurrente que requiere **infraestructura especializada** y **gestión logística**, competencias con las que no cuenta el personal municipal.
- Asumir esta actividad con medios propios afectaría negativamente las funciones habituales del personal municipal, comprometiendo la prestación de otros servicios esenciales del Ayuntamiento.
- Además, el **volumen de trabajo asociado a la gestión del suministro de carburantes** excede la capacidad del personal existente, lo que hace inviable acometer esta tarea internamente.

2. Insuficiencia de medios materiales

- El Ayuntamiento **no dispone de instalaciones propias** para el almacenamiento y suministro de carburantes, lo que imposibilita realizar esta tarea sin recurrir a un proveedor externo.
- Tampoco se cuenta con las herramientas informáticas ni el soporte técnico necesario para gestionar de forma eficiente aspectos clave del suministro, como el control del consumo, la facturación y la supervisión logística.

3. Beneficios de externalizar el servicio

- a) Recurrir a una empresa especializada garantiza una **prestación adecuada, segura y detallada** del servicio, gracias a la infraestructura y experiencia técnica que dicha entidad aporta.
- b) La externalización permite al Ayuntamiento optimizar sus recursos y concentrar los esfuerzos del personal municipal en sus competencias principales, mientras asegura el suministro ininterrumpido de carburantes para los vehículos del parque móvil.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



NIF: P3001500B

En conclusión, el contrato vigente ha demostrado ser eficaz para garantizar el suministro continuo y seguro de carburantes a los vehículos municipales, permitiendo al Ayuntamiento mantener la operatividad de servicios esenciales para la ciudadanía. No obstante, las condiciones que motivaron la contratación inicial persisten, lo que hace necesaria la prórroga del contrato actual para asegurar la continuidad del suministro en términos de eficiencia, racionalidad y cumplimiento de las obligaciones legales.

Por tanto, se propone formalizar la prórroga del contrato como la solución más adecuada a las necesidades del Ayuntamiento de Caravaca en esta materia, garantizando así la continuidad del servicio público en beneficio de la población”.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 10 de mayo de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo. Sin perjuicio, de la necesidad de recabar el consentimiento expreso de las partes, ya que la prórroga de los contratos se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas, tal y como dispone el art. 29 de la LCSP, aunque resulte obligatoria para el empresario cuando se den los presupuestos mencionados anteriormente.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1048090F

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para las anualidades 2025 y 2026 la cantidad de 44.168,62 euros (IVA incluido), importe equivalente al coste de un año adicional, necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

AÑO	PRECIO SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025 (contados desde el 10/05/2025)	23.301,90	4.893,41€	28.195,31€
2026 (contados hasta el 09/05/2026)	13.201,08	2.772,23€	15.973,31€

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de 10 días naturales, manifieste su conformidad o disconformidad a la prórroga aprobada".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 24.02.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 25.02.2025, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 934341X: CONTRATOS DE OBRAS PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA. APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN.-

VISTA el Acta de Recepción de las obras **PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA**, suscrita con fecha 21/02/2025, por la dirección técnica, por el

Página 8 de 38



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQAC 3LDV JLVN CE2R

20250303 - SEFYCU 3542178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 38



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
18/03/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista Nombre: CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, C.I.F. B05505516.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de Recepción de las obras **PARA LA MEJORA DEL PABELLÓN DEPORTIVO JORGE BERA**, suscrita con fecha 21/02/2025, por la dirección técnica, por el responsable del contrato, por el facultativo representante de la Administración contratante, por el representante de la Intervención Municipal y con la conformidad de la empresa contratista CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, SOCIEDAD LIMITADA, C.I.F. B05505516, (**Exp. Código Electrónico 934341X**).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 1041555E: ENAJENACIÓN DIRECTA.-

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 28.02.2025 que literalmente dice:

“**VISTA** la providencia de Alcaldía de fecha 17/02/2025 en el que se solicita remitir el informe sobre la legislación aplicable, así como el de los técnicos municipales competentes.

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 28/02/2025, en el que se describe el régimen jurídico aplicable, y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que se ha puesto de manifiesta por la Corporación municipal la intención de enajenar directamente los efectos no utilizables, en base a los fines que constan en la memoria justificativa de fecha 27/02/2025:

“1. Contribución al Desarrollo Educativo y Tecnológico

Uno de los principales objetivos de esta enajenación es favorecer el desarrollo educativo mediante la dotación de material a la Escuela Municipal. Estos bienes, aunque obsoletos para el uso en la administración, pueden resultar de gran valor para la formación de los alumnos en distintas áreas, tales como:

- *Enseñanza de mantenimiento y reparación de equipos: Los equipos informáticos pueden ser utilizados como material didáctico en prácticas de desmontaje, ensamblaje y diagnóstico de hardware, proporcionando una experiencia real en entornos tecnológicos.*
- *Formación en redes y sistemas informáticos: La Escuela Municipal podría integrar estos equipos en aulas de formación en redes, donde los alumnos puedan trabajar con infraestructuras reales para el aprendizaje de instalación y configuración de servidores y dispositivos de almacenamiento.*
- *Promoción de la alfabetización digital: Para aquellos estudiantes con menos acceso a recursos tecnológicos en sus hogares, estos equipos representan una oportunidad para el desarrollo de competencias digitales básicas y avanzadas.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
18/03/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

2. Optimización de Recursos y Fomento de la Sostenibilidad

Desde una perspectiva de gestión eficiente del patrimonio público, la reutilización de los bienes declarados no utilizables evita su desecho prematuro y contribuye a una política de sostenibilidad y economía circular, alineada con los principios de reducción de residuos electrónicos.

- *Reducción del impacto ambiental: La donación y reaprovechamiento de equipos electrónicos previene su disposición final como residuos tecnológicos, promoviendo una segunda vida útil dentro del ámbito educativo.*

- *Menor inversión en equipamiento educativo: Al dotar a la Escuela Municipal de equipos funcionales para tareas formativas, se reduce la necesidad de adquisición de nuevo material, generando un ahorro significativo en los presupuestos municipales.*

3. Fortalecimiento del Vínculo entre la Administración y la Comunidad

La cesión de estos bienes a la Escuela Municipal no solo cumple un objetivo técnico, sino que también refuerza el compromiso del Ayuntamiento con el desarrollo educativo y el bienestar de la comunidad. Esto se traduce en varios beneficios:

- *Impulso a la formación técnica y profesional: Los equipos informáticos pueden servir como base para cursos de capacitación orientados a la empleabilidad, permitiendo que jóvenes y adultos mejoren sus competencias en el ámbito de la tecnología.*
- *Apoyo a la inclusión social y digital: Se facilitará el acceso a la tecnología a colectivos en riesgo de exclusión, permitiendo la realización de programas de formación en competencias digitales fundamentales para el mercado laboral.*
- *Fomento del aprendizaje colaborativo: Los bienes enajenados pueden servir para el desarrollo de proyectos educativos donde los alumnos trabajen en equipo en la restauración, mantenimiento y optimización de dispositivos informáticos.*

4. Cumplimiento del Principio de Interés General y Legalidad

La enajenación de estos bienes encuentra su fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y utilidad pública que rigen la administración de bienes municipales. Conforme a lo dispuesto en la normativa de patrimonio de las administraciones públicas y en aplicación supletoria del artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), esta operación cumple con los requisitos necesarios para garantizar su legalidad y correcta aplicación.

Además, esta acción se alinea con la estrategia de modernización y digitalización de los servicios públicos, permitiendo que los bienes que han perdido su utilidad administrativa continúen generando valor en otros ámbitos de interés público.

En virtud de todo lo expuesto, la enajenación de los efectos declarados no utilizables y su cesión a la Escuela Municipal representa una solución eficiente y beneficiosa para la comunidad. Se logra una doble finalidad: por un lado, se optimiza la gestión del patrimonio municipal, evitando acumulación de bienes inservibles; por otro, se genera un impacto positivo en la educación y la formación tecnológica de los





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ciudadanos, garantizando que estos equipos sigan siendo útiles dentro del ámbito educativo.

Por todo ello, se considera plenamente justificada la enajenación de los bienes con destino a la Escuela Municipal, asegurando que su aprovechamiento redunde en beneficio de la comunidad educativa y, en última instancia, del desarrollo local".

VISTO que se ha respetado y justificado el procedimiento, tal y como consta en la **memoria justificativa**, ya que en el presente caso, dado que los bienes declarados no utilizables carecen de aprovechamiento en la administración municipal y se ha determinado su destino a la Escuela Municipal, se considera procedente la aplicación del procedimiento de enajenación directa, conforme a la normativa vigente en materia de patrimonio de las administraciones públicas y entidades locales.

1. Fundamentación Jurídica

El régimen de enajenación de bienes patrimoniales de las entidades locales se encuentra regulado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece en su artículo 85 la competencia municipal para la gestión de bienes patrimoniales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, donde se detallan los procedimientos de enajenación.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), que regula en su artículo 112 la forma en que se deben enajenar los bienes patrimoniales municipales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), aplicable con carácter supletorio conforme al Informe 25/08 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, el cual establece la posibilidad de recurrir a la LPAP en ausencia de regulación específica en la normativa local.

En particular, el artículo **137.4 de la LPAP** permite la enajenación directa en determinados supuestos, como cuando los bienes se destinan a un fin de interés general, como es el caso de su cesión a la Escuela Municipal para usos educativos y formativos.

2. Justificación del Procedimiento de Enajenación Directa

El procedimiento ordinario de enajenación de bienes patrimoniales prevé la subasta como regla general. Sin embargo, la normativa citada permite la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o entidad del sector público.
- Cuando el bien sea necesario para dar cumplimiento a un fin de interés general o servicio público.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
18/03/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

Dado que en este caso el destino de los bienes es su reutilización en el ámbito educativo y formativo, se encuadra dentro del supuesto del artículo 137.4 de la LPAP, permitiendo que se recurra a la enajenación directa sin necesidad de un procedimiento de licitación pública.

3. Procedimiento a Seguir

Para garantizar la legalidad del proceso, se seguirán los siguientes pasos administrativos:

- 1. Inicio del expediente de enajenación por el órgano competente, con la justificación de la procedencia del procedimiento de adjudicación directa.*
- 2. Valoración económica de los bienes, fijando su precio residual, que en este caso se ha determinado en 0 euros debido a su obsolescencia y falta de valor de mercado*
- 3. Informe de los Servicios Técnicos Municipales y de la Secretaría General sobre la conformidad del procedimiento y su adecuación a la normativa vigente.*
- 4. Resolución de la Alcaldía o del Pleno Municipal aprobando la enajenación directa de los bienes a la Escuela Municipal. (En el presente caso se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local)*
- 5. Formalización del acto administrativo de enajenación, incluyendo la actualización del Inventario General de Bienes Municipales”.*

CONSIDERANDO que la enajenación de estos bienes encuentran su fundamento en los principios de eficacia, eficiencia y utilidad pública que rigen la administración de bienes municipales. Conforme a lo dispuesto en la normativa de patrimonio de las administraciones públicas y en aplicación supletoria del artículo 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), esta operación cumple con los requisitos necesarios para garantizar su legalidad y correcta aplicación.

Además, esta acción se alinea con la estrategia de modernización y digitalización de los servicios públicos, permitiendo que los bienes que han perdido su utilidad administrativa continúen generando valor en otros ámbitos de interés público.

Por lo que, la enajenación de los efectos declarados no utilizables y su cesión al IES San Juan de la Cruz representa una solución eficiente y beneficiosa para la comunidad. Se logra una doble finalidad: por un lado, se optimiza la gestión del patrimonio municipal, evitando acumulación de bienes inservibles; por otro, se genera un impacto positivo en la educación y la formación tecnológica de los ciudadanos, garantizando que estos equipos sigan siendo útiles dentro del ámbito educativo.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de enajenación directa y enajenar los efectos no utilizables del Servicio de informática, cuyas características constan en el Informe técnico con fecha de 25/02/2025 con descripción completa de los bienes y detalle que justifican la imposibilidad de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



NIF: P3001500B

destinarlos al servicio al que estaban adscritos o a su normal aprovechamiento dado su estado, determinando su valor de mercado en cero (0) euros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado que consta en el expediente, indicándole que dispone del plazo de 20 días desde la notificación del presente acuerdo para la recogida de los efectos no utilizables a su propia costa en el departamento de Informática sito en calle Puentequilla número 2 segunda planta, garantizando que estos bienes sigan siendo útiles en el ámbito educativo.

TERCERO.- Dar de baja en el Inventario municipal los bienes que sean objeto de enajenación, que se enajenen en virtud del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 28.02.2025, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 1042040D: CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Visto el expediente sobre el CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO GESTIONADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (Aprobación expediente de contratación).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente (SEGEX 1042040D).

4.5. EXPEDIENTE 1044328F: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELAS C/ PUENTECILLA 71 y 73. PROPUESTA DE ARRENDAMIENTO.-

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27.02.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25, señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Entre las competencias propias de los municipios y, por ende, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se encuentra las de estacionamiento de vehículos y movilidad las de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

VISTO que, ante la falta de disponibilidad de terrenos propios, resulta necesario contar con unos adecuados para el establecimiento de un parking disuasorio que permita la descongestión del tráfico estacionado durante los períodos de fiestas locales.

En particular, se consideran especialmente idóneos los terrenos ubicados en las Calles Puentequilla y Puente Molino, teniendo su acceso desde la Ctra. de Murcia.

Se corresponden con las siguientes Parcelas Catastrales:

- Referencia Catastral 0383902XH0108C0001RH, Calle Puentequilla, 71 de Caravaca de la Cruz.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1048090F

- Referencia Catastral 0383903XH0108C0001DH, Calle Puentequilla, 73 de Caravaca de la Cruz.

VISTO la memoria justificativa de la **conveniencia del arrendamiento de la parcela de suelo urbano sin edificar con Referencia Catastral 0383902XH0108C0001RH, y una superficie de 4.825 m², Calle Puentequilla, 71 de Caravaca de la Cruz y parcela de suelo urbano sin edificar con Referencia Catastral 0383903XH0108C0001DH, y una superficie de 3.010 m², Calle Puentequilla, 73 de Caravaca de la Cruz.**, en atención a las características y circunstancias del bien y su adecuación al destino que se le pretende dar se entiende justificado por los siguientes puntos:

- El inmueble cuyo arrendamiento se pretende estaría destinado a ubicar un parking disuasorio para atender las demandas de aparcamiento con ocasión de la gran afluencia de visitantes derivadas de la celebración del cierre del año Jubilar, el nuevo proyecto de peatonalización, la celebración de las fiestas patronales o actividades culturales y de similar naturaleza, como pueden ser mercadillos ambulantes.
- El Ayuntamiento, formalmente, no cuenta con ningún espacio habilitado en tal sentido en toda la dimensión adecuada, por lo que se hace necesario comenzar los trámites administrativos encaminados a celebrar el oportuno negocio jurídico (arrendamiento) que permita disponer de tales terrenos.

VISTO lo dispuesto en el informe técnico de fecha de 11/02/2025, así como lo contenido en la memoria justificativa elaborada al efecto.

CONSIDERANDO que, según lo informado por los técnicos, que *“el precio unitario de arrendamiento mensual se ha estimado en el siguiente valor:*

Precio Unitario = 0,25 €/m².mes

Aplicando el precio unitario a la superficie de cada una de las fincas objeto de arrendamiento, se obtiene el precio de la renta de cada una de las parcelas consideradas.

El precio de la Renta mensual del arrendamiento objeto del presente informe se obtiene como la suma de la renta de cada una de las parcelas, según se muestra en la siguiente tabla:

Por tanto, la Renta Mensual del arrendamiento objeto del presente informe alcanza el valor siguiente:

R

N.º Orden	Finca Registral N.º	Superficie Registral (m ²)	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m ²)	Superficie Afectada (m ²)	Precio Unitario (€/m ² .mes)	Renta mensual (€/mes)
1	-	-	0383902XH0108C0001RH	4.825	4.825	0,25	1.206,25
2	-	-	0383903XH0108C0001DH	3.010	3.010	0,25	752,50
Suma del Ámbito				7.835	7.835	-	1.958,75

nsual = 1.958,75 €/mes

Dicha renta supone el siguiente importe anual:

Importe de la Renta Anual = 23.505,00 €

VISTO lo informado por la Secretaría General en informe de fecha de 11/02/2025.

CONSIDERANDO que los titulares del bien son para:

- Referencia Catastral 0383902XH0108C0001RH, Calle Puentequilla, 71 de Caravaca de la Cruz: CCE VITANIA S.L. con NIF B73813776 y domicilio en AV

Página 14 de 38



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20250303 - SEFYCU 3542178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA AQAC 3LDV JLVN CE2R



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

JUAN CARLOS I 1[1] N2-1 BI:1 Es:1 PI:01 Pt:N 30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA], un 66,66% de propiedad; y PROLEMUR LEVANTE S.L. con NIF B05513700 y domicilio CL MAGISTERIO 3 PI:01 Pt:B 30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA], un 33,34% de propiedad.

- Referencia Catastral 0383903XH0108C0001DH, Calle Puentequilla, 73 de Caravaca de la Cruz: CCE VITANIA S.L. con NIF B73813776 y domicilio en AV JUAN CARLOS I 1[1] N2-1 BI:1 Es:1 PI:01 Pt:N 30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA], un 66,66% de propiedad; y PROLEMUR LEVANTE S.L. con NIF B05513700 y domicilio CL MAGISTERIO 3 PI:01 Pt:B 30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA], un 33,34% de propiedad.

Cuyos datos catastrales constan en el expediente.

CONSIDERANDO que por parte del titular existe interés en que se proceda al arrendamiento. A la vista de lo anterior, y en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de arrendamiento de la parcela *de suelo urbano sin edificar con Referencia Catastral 0383902XH0108C0001RH*, y una superficie de 4.825 m², Calle Puentequilla, 71 de Caravaca de la Cruz y parcela *de suelo urbano sin edificar con Referencia Catastral 0383903XH0108C0001DH*, y una superficie de 3.010 m², Calle Puentequilla, 73 de Caravaca de la Cruz, y arrendar a CCE VITANIA S.L. con NIF B73813776 y domicilio en AV JUAN CARLOS I 1[1] N2-1 BI:1 Es:1 PI:01 Pt: N 30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA], un 66,66% de propiedad; y PROLEMUR LEVANTE S.L. con NIF B05513700 y domicilio CL MAGISTERIO 3 PI:01 Pt: B 30400 CARAVACA DE LA CRUZ [CARAVACA] [MURCIA], un 33,34% de propiedad durante **un periodo de 1 año, a contar desde la formalización del contrato**, por importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMO (1.958,75 euros/mes), pagaderos durante 12 meses, alcanzando en AV una renta anual de VEINTE TRES MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (23.505 euros/año). Dicha cuantía será incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido o el impuesto que corresponda, al no estar exenta en virtud del artículo 20.23^a de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por tanto, el importe total asciende a la cantidad de VEINTE TRES MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (23.505 euros/año).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a las interesadas interesado, indicándole que se le comunicará en el plazo máximo de 10 días la fecha en que se procederá a la firma del contrato de arrendamiento.

Los gastos aparejados al arrendamiento se harán según ley.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo al presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se arrienda en virtud del presente expediente”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 03.03.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27.02.2025, en sus propios términos.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025

4.6. EXPEDIENTE 1050999X: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLA RURAL CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 26.02.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “*la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*”.

VISTO el informe de necesidad emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local con fecha de 24/02/2025, en el que hace constar lo siguiente:

“La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establecen las funciones propias del Cuerpo de Policía Local para cuyo desempeño se necesitan entre otros recursos vehículos tipo todoterreno pickup.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz necesita de dicho recurso, se justifica la necesidad de dotarlo de este vehículo con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias.”.

VISTO el Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia n.º 266/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región para la adquisición de vehículos patrulla rural para el servicio de Policía Local, correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, por el que se otorga directamente la subvención de 56.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO, por tanto, que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la policía local. Con ello se cubrirán las deficiencias del servicio, sustituyendo los actuales, y de esta forma se dota de medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía en un número suficiente para ello.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de suministro para la adquisición de un vehículo de patrulla rural con destino al servicio de la policía local, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo especificado en el presente acuerdo y en el informe de necesidad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 26.02.2025, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 392884Y: EXP 10/20 LA-LU SOLICITANDO LICENCIA DE APERTURA PARA SALON DE ACTIVIDADES CULTURALES CON BAR RESTAURANTE EN PLAZA DEL ARCO, CÍRCULO MERCANTIL, CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente Certificado emitido por Secretaria (SEFYCU 1865628), en el que consta que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por la Asociación Círculo Mercantil-Reales Halcones Negros del Desierto, Unión de Asociaciones, CIF G73692964, para ejercer la actividad de Salón de actividades culturales con bar restaurante, con emplazamiento en Plaza del Arco, nº 5, de esta Ciudad (EXP. Nº 10/2020 LA-LU, Código Electrónico 392884Y)”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/02/2025, en cuyas conclusiones consta, que:

“Con fecha 05/08/2022 se emite el requerimiento nº 44256, referente a la documentación aportada, no habiendo sido subsanado a la fecha de emisión del presente informe”.-

El requerimiento citado, corresponde al Documento con CSV: HZAAF39VXNWZCPDQJTH3, en el que consta expresamente:

“Se requiere a UNION ASOC. CIRCULO MERCANTIL Y HALCONES NEGROS (NIF G73692964) la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 392884Y: EXP 10/20 LA-LU SOLICITANDO LICENCIA DE APERTURA PARA SALON DE ACTIVIDADES CULTURALES CON BAR RESTAURANTE EN PLAZA DEL ARCO, CIRCULO MERCANTIL, CARAVACA DE LA CRUZ, por el siguiente motivo:

*Examinada la documentación técnica aportada, se comprueba que se deberá aportar la siguiente documentación:
.../...*

El plazo para registrar su instancia es de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación”.-

En este sentido, según Certificado de Notificación Aceptada con CSV: HZAA F7QL EAMX VTMM DPDH, consta:

“El presente documento certifica que el día 15/08/2022 el destinatario accedió a la notificación electrónica 2992086 desde el Punto de Acceso General de la Administración / sistema Notific@”.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025

VISTO que entre las conclusiones del Informe Técnico, de fecha 17/02/2025, además consta, que:

"D) CONCLUSIÓN:

1. La actividad de pública concurrencia "Salón de actividades culturales con bar restaurante", **está en funcionamiento, sin la preceptiva licencia de actividad.**
2. El edificio donde se ubica la actividad tiene una superficie construida de 993'92 m2 según documentación técnica aportada.

La actividad de pública concurrencia (Salón de actividades culturales con bar restaurante), **se está ejerciendo sin disponer de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para una superficie en uso de pública concurrencia superior a 500 m2 según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia CTE-DBSI (incluyendo la no protección pasiva de la edificación). Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas".-**

Visto el informe jurídico de fecha 28 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Advertir de la Caducidad, por término de **tres meses desde la notificación del presente acuerdo**, de la tramitación del Expediente SEGEX 392884Y para ACTIVIDAD SUJETA A LICENCIA "SALON DE ACTIVIDADES CULTURALES CON BAR RESTAURANTE", sita en Plaza del Arco, 5, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 10/2020 LA/LU), solicitada por la ASOCIACIÓN CÍRCULO MERCANTIL-REALES HALCONES NEGROS DEL DESIERTO, UNIÓN DE ASOCIACIONES, con C.I.F.: G73692964.

SEGUNDO.- Advertir que consumido este plazo sin que la interesada requerida realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele a la interesada.

TERCERO.- Advertir que desde la notificación del presente Acuerdo y, de persistir el ejercicio de la actividad estando acreditado que la actividad se está ejerciendo, contraviniendo legislación sectorial que supone peligro para la salud de las personas, se podrán adoptar cuantas medidas sean procedentes para la suspensión cautelar de parte o de la totalidad de las instalaciones, previo al acuerdo de orden de cese por ausencia de Título Habilitante.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN CÍRCULO MERCANTIL-REALES HALCONES NEGROS DEL DESIERTO, UNIÓN DE ASOCIACIONES, con C.I.F.: G73692964, con correo electrónico a efectos de notificaciones jjoaquin@gmail.com, indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 506060M: LICENCIA OBRAS REHABILITACION ESTRUCTURAL, CUBIERTA Y FACHADA y AMPLIACION DE VIVIENDA. LOM 23-2021. C/ MELEROS, 10. Corrección error material.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 03 de febrero de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"Conceder licencia de obra mayor a D. JOSE Mª MARTÍNEZ-CARRASCO SÁNCHEZ-OCAÑA, NIF **785**, en nombre y representación de para Rehabilitación estructural, cubierta y fachada y ampliación edificación sin uso, en C/ Meleros, 10, de esta Ciudad,*

Página 18 de 38



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



NIF: P3001500B

Referencia catastral: 9685526WH9198F0001MD (EXP. LOM 23/2021, Código Electrónico 506060M), según proyecto redactado por Arquitecto D. José M^º Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.873'80 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 3.282'44 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: ".../..."

VISTO que consta en el condicionado 2.1 letra c), el plazo de ejecución de 10 días entre paréntesis.

Antedicha inclusión, se produjo por error, ya que tal el Informe Técnico de 29/01/2025, que sirvió de base para el Acuerdo de JGL, no incluía esta limitación entre paréntesis.

Visto el informe jurídico de fecha 25 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar el error material, de hecho o aritmético, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

- Expediente 506060M
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 03 de febrero de 2025.
- Punto 5.8. LICENCIA OBRAS REHABILITACION ESTRUCTURAL, CUBIERTA Y FACHADA y AMPLIACION DE VIVIENDA. LOM 23-2021. C/ Meleros, 10 - Caravaca-9685526WH9198F0001MD.
- Condicionado 2.1

En el siguiente sentido:

Donde dice:

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**10 días**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

Debe decir:

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a con N.I.F.: y, a la Mercantil INVERSIONS NIU ALARO S.L, con C.I.F.: B57508913, con correo electrónico a efecto de notificaciones mariamcc.arg@gmail.com, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 958863E: 40/2024 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA (OBRA/INSTALACIONES) PARA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ACTIVIDAD DE PLANTA DE DESTILACIÓN DE ACEITES ESENCIALES, PARAJE CASA CHIRRIAR. CARAVACA DE LA CRUZ.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



NIF: P3001500B

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.COOP., con C.I.F.: F73964389, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 10353 de fecha 18/07/2024 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

“EXPONE:

La mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.COOP. requiere llevar a cabo la implantación y puesta en servicio de una Planta de Destilación de aceites esenciales a partir de plantas aromáticas de cultivo propio, en una Nave existente en T.M. de Caravaca de la Cruz (se adjunta licencia de obra).

La actividad solicitada objeto de Proyecto a desarrollar en la referida Nave existente está sujeta al régimen de Declaración Responsable de Actividades, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

SOLICITA:

Licencia Urbanística (obra/instalaciones) para implantación de actividad de Planta de Destilación de aceites esenciales a partir de plantas aromáticas de cultivo propio, para lo que se adjunta el correspondiente Proyecto de Actividad, como parte integrante de la documentación requerida para la Declaración Responsable de Actividad”.-

VISTO que con fecha 26/02/2025, por parte de la Mercantil AQUALIA, emitió informe sobre instalaciones de agua y saneamiento, y sus entronques con las redes municipales (Competencia de su concesión), en el que se hizo constar, que:

“Agua:

En la actualidad se está tramitando el Expediente 1023262Y: LICENCIA MUNICIPAL PEQUEÑA OBRA CANALIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN PARAJE CASA CHIRRIAR POLIGONO 158 PARCELA 184. Por el que solicitan licencia municipal para realizar las obras necesarias para dotar de agua la parcela.

Dicho expediente se está tramitando. La infraestructura hoy en día no se está realizada.

Saneamiento:

La parcela carece de redes de saneamiento en su fachada. La red de saneamiento más cercana se encuentra en la pedanía de Benablón a una distancia estimada de 1.100 ml.

En el proyecto contemplan la realización de una fosa séptica estanca y la formalización de un contrato de retirada de residuos por gestor autorizado.

Esta infraestructura está pendiente de realizarse”.-

VISTO que con fecha 27/02/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

“B) ANTECEDENTES:

Con R.G.E. nº 10353 de fecha 18/07/2024, ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.COOP. aporta la siguiente documentación:

- Informe en sentido favorable emitido por la Ingeniera Técnico Agrícola y el Jefe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, de fecha 3/05/2018 y Nº de expediente 2023/45.

Con R.G.E. nº 1439 de fecha 31/01/2025, ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.COOP. aporta la siguiente documentación:

- Autorización emitida a D. Miguel Ángel Alarcón Bernal, por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia con fecha 26/01/2018 y Nº de expediente CSN 501/2017.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

.../...

C) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

iii. *SEGÚN ORDENAN MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)*

.../...

*La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **2.008,75 euros** (DOS MIL OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), según el presupuesto del proyecto aportado.*

D) OTROS:

*El presupuesto de ejecución material del proyecto aportado, asciende a la cantidad de **22.275,12 euros** (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).*

E) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

*1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.***

*2º) Tras el estudio de la documentación, Proyectos y Anexos, incluidos en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad **proyectada por el Ingeniero Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo** con "PROYECTO TÉCNICO DE ACTIVIDAD DE PLANTA DE DESTILACIÓN DE ACEITES ESENCIALES" con visado nº MU2204190 de fecha 06/12/2022 y anexo técnico al proyecto con fecha 31/01/2025, consiste en lo siguiente:*

.../...

Proyectándose las instalaciones y maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad, así como comprobándose que, las medidas correctoras descritas en los documentos técnicos aportados no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memora de los proyectos, más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes, debiendo de atenerse a las condiciones y medidas correctoras relacionadas en el apartado siguiente.

F) CONCLUSIÓN:

*Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS / INSTALACIONES)**, atendándose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan: .../... "-*

Visto el informe jurídico de fecha 28 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA (OBRA/INSTALACIONES) PARA ACTIVIDAD SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para PLANTA DESTILACIÓN DE PLANTAS AROMÁTICAS PARA OBTENCIÓN DE ACEITES ESENCIALES, sita en Paraje Casa Chirriar, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A158001840000ZH (Expediente





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

interno 40/2024 DR-LU, Expediente Electrónico 958863E), a favor de la Mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.COOP., con C.I.F.: F73964389, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **2.008,75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir los siguientes condicionantes técnicos y medidas correctoras incluidos en el informe técnico de 27/02/2025:

1. Las condiciones establecidas en el informe en sentido favorable de la Ingeniera Técnico Agrícola y del Jefe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico de fecha 03/05/2023 y nº de expediente 2023/45, de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Especialmente se cumplirán con las medidas de protección de la Zona Vulnerable donde se ubica la actividad.
2. La finca/parcela donde se pretende ubicar la obra/instalación/actividad solicitada afecta a zona de protección de las vías de comunicación "Sistema General Viario (SGV)" y Ctra. C330 Tipo 1, por lo que se tendrá que atender a las condiciones expuestas a la Autorización expedida por el órgano competente de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia de fecha 26/01/2018 y Expediente CSN 501/2017.
3. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
4. Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
5. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad, en su caso.
6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
7. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
9. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
10. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
11. Fijación de plazos, en su caso:
 - a. Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b. Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
12. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga: Caducidad:
 - a. Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

- d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
13. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
14. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
15. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
16. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra/instalación que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
17. Se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en particular, con lo establecido en sus artículos 24 y 25. Igualmente con lo determinado en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
18. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, materia orgánica, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
19. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular)
21. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
22. Lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera, en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
23. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
24. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
25. Condiciones establecidas en la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 de fecha 19/09/2023).
26. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.

H) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

- Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente: Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.
- Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Gas (GLP), Registro Industrial actualizado y Protección contra incendios expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>
 - En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
 - Memoria descriptiva de la actividad.
 - Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
 - Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
 - En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma. f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible. g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible. h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

- En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio y Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Deberá aportar comunicación previa de actividades potencialmente contaminantes. Inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera catalogadas en el grupo C, en la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente de aplicación, Real Decreto 100/2001, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en su caso.

I) OBSERVACIONES:

- **CONDICIONES ESTÉTICAS.** En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas y depósitos.
- **Vallados en suelo de regadíos modernos, secano o forestal:**
 - El vallado se hará con malla del tipo denominada "cinegético", los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo. Se guardarán las mismas distancias que en el apartado anterior.

*Igualmente finalizada la obra y/o instalación, deberá aportar certificado fin de obra/instalación, firmado por los técnicos directores de obra, y visado por el Colegio Oficial, aportar documento de Declaración Responsable conforme al modelo municipal, antes del inicio de la actividad, así como el resto de documentación que señala el técnico municipal en el **apartado H** de su informe.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil ALARCÓN AROMÁTICAS Y DERIVADOS, S.COOP., con C.I.F.: F73964389, con correo electrónico a efecto de notificaciones pmorales@moralesingenieros.com, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 995268R: 56/2024 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA PARA ACTIVIDAD DE KEBAB CON COCINA SIN MÚSICA AMBIENTE SITUADO EN AVDA. GRAN VÍA, Nº 3-BAJO.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 14410 de fecha 17/10/2024 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

"EXPONE: que con relación a ejecución de obras de reforma para actividad de kebab con cocina sin música ambiente situado en Avda. Gran Vía, Nº 3-Bajo, Caravaca. Se presenta documentación para solicitud de licencia de obras municipal.

Solicita: sea revisada la documentación y se emita la correspondiente licencia de obras a la mayor brevedad posible".-

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 23/10/2024.

VISTO que obra en el expediente declaración jurada del titular/interesado solicitando carácter provisional de la actividad en el emplazamiento indicado. CSV HZAA ANLN K9H2 X7HX 4YMZ.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

VISTO que con fecha 03/07/2023, por parte del Servicio de Secretaría se informa sobre la legislación a aplicar, concluyendo que:

“Por todo lo anterior, se puede concluir que la norma urbanística aplicable para ZONA 1-CASCO ANTIGUO es el Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz vigente.

Además, la Sentencia del TSJ nº 515/2010, de 21 de mayo, no conforma jurisprudencia, y no cabe su utilización como legislación aplicable.

Por tanto, impera el principio de la publicidad formal de las normas

Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la norma especial Ley 4/2007, de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.-

VISTO que con fecha 17/02/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“.../...

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.
2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se proyecta la actividad con el número de plantas máxima, altura máxima y estando desambientado según PERI. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.
3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta:

Artículo 111. Usos y obras provisionales.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.
 2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones
 3. Cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
 4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente (**Estableciéndose la cantidad de 250 €**).
4. El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 922 de fecha 21/01/2025, **solicita la actividad con carácter provisional”.-**

Visto el informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de una actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, formulada por con para el ejercicio de la actividad de KEBAB CON COCINA Y SIN MÚSICA AMBIENTE, sita en la Avenida Gran Vía, 3-bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expediente interno 56/24 DR-LU, Código Electrónico 995268R).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Para garantizar el cumplimiento de esta condición y asegurar la reposición del suelo a su estado original, se requerirá un depósito o aval por un importe adecuado, fijándose la cantidad en **250 Euros**.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 17/02/2025 y lo declarado por el titular con fecha 21/01/2025.-

5.5. EXPEDIENTE 1024215X: LICENCIA DE OBRA MAYOR LOM 66-2024. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN DE FACHADA. C/ ARVIZÚ, 24.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
n el que se pone de manifiesto el interés en solicitar
Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 17666 de fecha 18/12/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Licencia de Obra mayor Sustitución de cubierta y Rehabilitación de fachada,
EXPONE:*

Que es propietario de un inmueble, sito en C/ Arvizú, 24 de Caravaca de la Cruz donde tiene el propósito de ejecutar las obras de SUSTITUCION DE CUBIERTA Y REHABILITACION DE FACHADA, redactado por el arquitecto JOSE MARIA MARTINEZ-CARRASCO SANCHEZ-OCAÑA.

Que el director de las obras será el arquitecto JOSE MARIA MARTINEZ-CARRASCO SANCHEZ-OCAÑA, y los directores de ejecución serán los Ingenieros de la Edificación D. Antonio Martínez Sánchez y Dña. María Cruz Carrasco Martínez.

Quienes han condicionado la prestación de sus servicios profesionales en la ejecución de la obra, a que por ese Ayuntamiento sea concedida la previa licencia que se solicita.

En su virtud,

SOLICITA:

Que sea admitida la presente instancia, junto con la documentación adjunta, y, previa la tramitación legal oportuna, sea concedida la licencia solicitada para la ejecución de las referidas obras”.-

SEGUNDO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 18/02/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **667’44 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025

NIF: P3001500B

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **485,85 €**.

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **22.526'44 €**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:/.....**.-

Visto el informe jurídico de fecha 25 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Sustitución de cubierta y rehabilitación de fachada, en Calle Arvizú, 24, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9784213WH9198D0001MK (Expediente Interno LOM 66-2024, Código Electrónico 1024215X), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **667'44 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **468'85 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

6.- Patrimonio Cultural

6.1 Condiciones PERIP

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 94, manzana 32; grado de catalogación NORMAL; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: ---; Elementos de Interés: BALCONES.
- b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)
- c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocres y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizara la madera preferentemente, o el aluminio termolacado (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).
- f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

Y, además **se advierte que**, según el Reglamento de Accesibilidad: En virtud de la Disposición transitoria única del Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia **las actuaciones para las que se solicite autorización administrativa en el período comprendido entre el 17/09/2024, fecha de la publicación del decreto y el 17/03/2024, de su entrada en vigor, DEBERÁN COMENZAR dentro del plazo de 6 MESES** de la notificación de la autorización, en caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el mencionado reglamento. El promotor de la obra deberá notificar fehacientemente el comienzo de las mismas dentro de dicho plazo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, deberá dar cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERIP del Casco Antiguo, en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de jmmcarrasco@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. EXPEDIENTE 1025134Y: DR 07-2025 (Antes OM 263-2024) SOL. ARREGLO ZÓCALO DE FACHADA. C/ CONDES 30. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras de reforma/rehabilitación.

Concretamente, con R.G.E. nº 17960 de fecha 23/12/2024 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/02/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de **750,50 €**.*
5. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
6. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 24/12/2024, N.º Operación: 320240002597; N.º de ingreso: 20240001646”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 26 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Obra para el arreglo de zócalo con aplicación de revoco de cal color tierra natural, en Calle Condes, 30, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9685515WH9198F0001BD (Expediente Interno DR 7/2025), a solicitud de Don JOSE REYNALDO VILLARROEL QUINTEROS, con N.I.F.: Y0482032N.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a
con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de josereynaldovillarroel@hotmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 1028081Q: LICENCIA DE OBRAS. LOM 1-2025. SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DEMOLICIÓN DE LOS ANEXOS 2 Y 3 Y REPOSICIÓN DE VALLADO DEL CENTRO EDUCATIVO IES SAN JUAN DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de la DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS de la CARM, con DIR3: A14028757, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 172 de fecha 08/01/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“En relación con el expediente de contratación de las obras de SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA en el IES SAN JUAN DE LA CRUZ, se solicita la concesión de la correspondiente licencia de las obras”.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 19/02/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

Página 31 de 38





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **3.513'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

.../...

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), se cuantifica en función de la mayor de las dos cantidades indicadas.

Por lo tanto se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 16.281,74.-€, en concepto de GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION.

2.C) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **202.587'81 €**
- El Proyecto recoge PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: **2 MESES.**

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:/.....”.-

Visto el informe jurídico de fecha 26 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS de la CARM, con DIR3: A14028757, para la ejecución de sustitución de cubierta, instalación fotovoltaica para la mejora de eficiencia energética, demolición de los anexos 2 y 3 y reposición de vallado, en Avda. Miguel Espinosa, 34, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9280201WH9198A0001IF (Expediente Interno LOM 1-2025, Código Electrónico 1028081Q), según proyecto redactado por los Arquitectos D. Diego Mayordomo Martínez y, D. Daniel Plana Martínez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.513'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **16.281'74 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
18/03/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

a) La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- f) Previo al inicio de las obras, y conforme a lo establecido al artículo 268 apartado 4 de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se comunicará al Ayuntamiento la designación del director de ejecución material que forme parte de la dirección facultativa de la obra.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS de la CARM, con DIR3: A14028757, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Intervención Municipal:

6.1. EXPEDIENTE 1035498R: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FEBRERO 2025.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 13.02.2025, que literalmente dice:

“Visto el informe de la intervención municipal que consta en el expediente en relación al reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas febrero 2025 por un importe 230.925,04 euros cuya relación se anexa a esta propuesta, así como un pago pendiente de aplicación a favor del Banco Santander SA en concepto de cuota de amortización de préstamo por importe de 787,19 euros y un pago pendiente de aplicación a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en concepto de coste de la liquidación anual del IBI e IAE por importe de 231.856,71 euros.

De acuerdo con el artículo 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: “1. *Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos. 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.*”

Con fecha 30 de junio de 2011 el Ayuntamiento en Pleno acordó la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en concreto, la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de julio de 2011 y no ha sido revocado desde su adopción.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025

Por su parte, será preceptivo el dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente de acuerdo con el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986: *“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”.*

La teoría del enriquecimiento injusto se ha recogido de forma reiterada por el TS y por los distintos TSJ de las Comunidades Autónomas, la mayoría de las cuales recogen la doctrina sentada por el TS mediante Sentencia de 12 de diciembre de 2012, que señala los siguientes requisitos para que pudiera aplicarse la teoría del enriquecimiento injusto:

“a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos.

b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre.

c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que éste sea el efecto de aquél. O, dicho en otros términos que al enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento.

d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento. Este último requisito, crucial en la delimitación del ámbito del enriquecimiento injusto, es el que presenta mayores dificultades prácticas. Si bien puede decirse que, desde la perspectiva de un <concepto de derecho estricto> que impera en nuestra jurisprudencia al aplicar la figura del enriquecimiento injusto, o se considera que la ausencia de causa equivale a falta de justo título para conservar en el patrimonio el incremento o valor ingresado, o se atiende a concreciones de la acción a través de: la conditio por una prestación frustrada al no conseguirse la finalidad a la que va enderezada; conditio por intromisión o por invasión en bienes ajenos; y conditio por desembolso.”

Por todo ello se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta

PROPUESTA DE APROBACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- El reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas anexa a esta propuesta cuyo importe asciende a un total de 230.925,04 euros, así como un pago pendiente de aplicación a favor del Banco Santander SA en concepto de cuota de amortización de préstamo por importe de 787,19 euros y un pago pendiente de aplicación a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en concepto de coste de la liquidación anual del IBI e IAE por importe de 231.856,71 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 13.02.2025, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

7.1. EXPEDIENTE 1044027N: SOLICITUD PERMISO PARA 7 ACOMETIDAS SOBRE RED EXISTENTE DE GAS NATURAL EN GRAN VÍA Nº 37, CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Don JUAN ANTONIO MADRIGAL, con N.I.F.: 43075437W, en nombre y representación de la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 1378 de fecha 30/01/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE:

Que REDEXIS GAS MURCIA S.A está interesada en realizar la infraestructura gasista para el desarrollo de la zona, para facilitar el desarrollo doméstico comercial, la diversificación energética, la protección medioambiental y la mejora de la calidad de vida en las nuevas zonas de Caravaca de la Cruz, dicha actuación consiste en realizar obras de acometida, según planos de localización que se adjuntan al presente escrito, EN GRAN VÍA nº 37, CARAVACA DE LA CRUZ

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se adjunta, se sirva admitirlo y tras la tramitación reglamentaria otorgar a mi representada REDEXIS GAS MURCIA S.A licencia de obra para la ejecución de la citada obra, en el término municipal de Caravaca de la Cruz”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 20/02/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 222’00€

La base liquidable a efectos del ICIO asciende a la cantidad de 222’00€

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, sitios en:

- C/ GRAN VÍA, 37

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **150’00 €**.*
- .../...*

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA”.-***

Visto el informe jurídico de fecha 26 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil REDEXIS GAS MURCIA, S.A., con C.I.F.: A30595417, para la ejecución de Proyecto de previsión anual conjunta de redes de distribución de Gas Natural para el año 2013, concretamente, ACOMETIDA en Avda. Gran Vía, 37, del T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **150’00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) *Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.*
- 2) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.*
- 3) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*
- 4) *Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:*
 - *Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.*
 - *Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.*
 - *En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.*
 - *Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.*
 - *Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.*
 - *Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

, a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de pablo.saorin@redexis.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. EXPEDIENTE 1044029Q: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN FIANZA.-

VISTO el escrito presentado por , en representación de la Mercantil CAVASOL 2020, S.L., CIF B05567284, Registro de Entrada Nº 1384, de fecha 30/01/2025, solicitando sea revisado el importe de la fianza de 15.675'00 Euros que le ha sido notificada, para Licencia de Demolición de Estación de Servicio, situada en Paraje de Santa Inés, s/n, de este Término Municipal, concedida dicha licencia con fecha 20 de enero de 2025 (EXP. LOM 67/2024)

Visto el informe favorable emitido por el Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, de fecha 20/02/2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar la fianza exigida para la licencia de obras concedida con fecha 20 de enero de 2025, a favor de CAVASOL 2020, S.L., CIF



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/03/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1048090F

B05567284, para Demolición de Estación de Servicio, situada en Paraje de Santa Inés, s/n, de este Término Municipal (EXP. LOM 67/2024, relacionado con exp. Código Electrónico 1024226M), estableciéndose la cantidad de **2.520'55 Euros**, para la conservación y reposición de los servicios urbanísticos afectados.-

8.- Asuntos Urgentes.-

No hay asuntos a tratar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiocho minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/03/2025

Página 38 de 38



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AQAC 3LDV JLVN CE2R

20250303 - SEFYCU 3542178

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 38